

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FABIO EDUARDO LÓPEZ CORREA
DEMANDADO:	MANUEL VICENTE DORADO VILLANUEVA
RADICADO:	17013310300120090003300
FECHA:	16 DE JUNIO DE 2021

En el asunto de la referencia escribe el abogado que representa al acreedor, en virtud del cual expone que al realizar el trámite correspondiente para los pagos de registro ante la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, le informan que debe solicitar por parte del Juzgado que emite la medida cautelar, el PIN ó código de pago electrónico de los derechos de registro normados en la resolución 6610 de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Por lo tanto, imploró que se remita por este despacho el oficio pertinente ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá centro al correo electrónico ofiregisbogotacentro@Supernotariado.gov.co, con el fin de poder asentar dicho pago y por consiguiente el registro de medida cautelar.

Previamente a resolver el pedimento aludido, se solicitó a la parte interesada que allegara el documento en virtud del cual apoya su rogativa y así tener un sustento para poder decidir.

El 3 de junio de 2021, la parte interesada allegó memorial manifestando que la respuesta se la dieron de manera verbal y allega respuesta donde le indican que se debe acercar a la oficina a realizar los pagos de registro, conforme resolución 6610 de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro y allegó además instrucción administrativa 08 del 12 de junio de 2020, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro de la que no se infiere la necesidad de creación de un PIN o código de pago electrónico, sino que los oficios se deben enviar desde las cuentas oficiales de las entidades emisoras de dichos actos y así se hizo, conforme se ordenó en auto del 11 de mayo de 2021 (anexos 35, 36, 37, 40).

Por lo que no es procedente la solicitud del apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cce2ce6a9037b10ce5d9c7719c9b06a04b0dba6586a0cf66926f4b5fdb7e5ae1

Documento generado en 16/06/2021 02:39:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**